

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Demandante: HENRY MONSALVO MORENO CC No 19.711.146

Demandado: MAIRA EUGENIA JIMENEZ GARCIA CC No 26.917.618

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022).**

Vista la solicitud presentada por la ejecutante, quien aporta un documento rotulado como transacción, suscrito entre las partes del proceso, por lo anterior se le dará este trámite, por lo anterior el JUZGADO PROMISCO MU

RESUELVE:

1.- Del escrito de transacción presentado por el demandante, désele en traslado a la demandada y a los interesados, inclusive los terceros con embargos de remanentes en el presente proceso por un término de tres (03) días para que se pronuncien sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5fd51a180a319a13cab8d0222c5bb869ccac011c48948f3c9f86954618c33c

Documento generado en 24/02/2022 05:16:34 PM

República de Colombia



***Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029***

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ILDA PAEZ OROZCO DE SU MENOR HIJA MVMP NUIP: 1.066.096.874

Demandado: CESAR AUGUSTO MADRID AVILA CC No. 1067030179

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00279-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinticuatro (24) de Febrero dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Vista las constancias secretariales, conformado el contradictorio y contestada la demanda por el curador de los herederos indeterminados, y revisado el expediente, conforme a las disposiciones del Art. 443 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- De las excepciones de mérito de *COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN* propuestas por la abogada de CESAR AUGUSTO MADRID AVILA, en su condición de demandado, désele en traslado al ejecutante por un término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconózcase como apoderado judicial del ejecutado, a la abogada YISEL CAROLINE PINO BARON, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14e32a41c8b47fb13543b86bac26a315da78af710344a7fd458e6497ac716d4b

Documento generado en 24/02/2022 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>